



CON RELACION AL HIPERVÍNCULO AL LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, ESTE NO APLICA EN EL PROCEDIMIENTO, DERIVADO A QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO CONTEMPLA SE SOLICITE DICHO ESTUDIO EN SU ARTICULO 70 "LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS A DESCRIPCIÓN COMPLETA Y GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, INCLUYENDO PRESENTACIÓN, UNIDAD DE EDIDA, CANTIDAD Y, EN SU CASO, INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN' RELACIÓN E REFACCIONES QUE DEBERÁN DE OFERTARSE; NORMAS APLICABLES; PRUEBAS O MUESTREOS QUE SE REALIZARÁN; PERIODOS DE GARANTÍA"

DIRECCION DE ADMINISTRACION